

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089/2003
Santísima Trinidad, 22 de Septiembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 2051 de fecha 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios (MACIA), encargado de administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, en el Art. 2 incisos b y c) de la citada ley, se refiere a la certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de los productos de consumo nacional, de exportación e importación, así como a la acreditación de personas, naturales o jurídicas, idóneas para prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, entre otras.

Que, la Resolución Administrativa 011/2002 de fecha 25 de enero de 2002 y 095/2002 de 2 de julio de 2002, disponen y reglamentan la Certificación Sanitaria de Despacho Fronterizo

Que, la Aduana Nacional de Bolivia ha emitido la Resolución Administrativa N° 086/03 del 12 de septiembre de 2003, que de acuerdo a esta disposición legal permitirán la nacionalización de la caña de azúcar al amparo de la siguiente documentación:

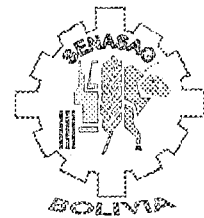
- Declaración Jurada de Valor en Aduana "DJVA"(formulario 151)
- Certificado Fitosanitario Despacho Fronterizo emitido por el "SENASAG".
- Documento de identidad del importador (CI o RUC).

Que, el Departamento de Tarija, está atravesando una situación de desabastecimiento de caña de azúcar para los ingenios azucareros de Bermejo para la fabricación de azúcar.

Que, tratándose de emergencia es necesario complementar la modalidad de Certificación Sanitaria de Despacho Fronterizo con la finalidad de permitir el ingreso de Caña de Azúcar al País.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc o).



...III

“2”

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE el ingreso de caña de azúcar procedente de la República Argentina, bajo la modalidad de Despacho Fronterizo de Importación, por el Puesto de Control de la localidad de Bermejo del Departamento de Tarija, la cual será objeto de Certificación Sanitaria de Despacho Fronterizo, emitiendo un certificado por cada Declaración Única de Importación (DUI) que tramite cada productor, que de acuerdo a Resolución Administrativa de la Aduana la misma no tendrá límite o restricción en cuanto a peso y valor conforme a lo declarado en la Declaración Jurada del Valor en Aduana (Form. 151).

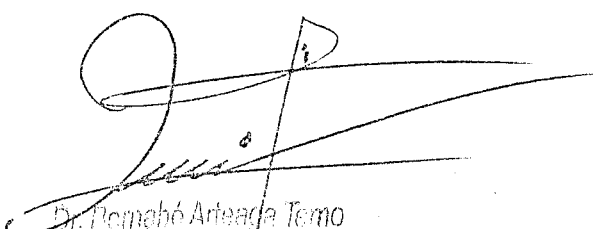
ARTICULO SEGUNDO.- Para control de la sanidad del producto mencionado en el artículo precedente, los inspectores de frontera realizarán las inspecciones fitosanitarias para cada trámite.

ARTICULO TERCERO.- El costo del servicio por la emisión del certificado de despacho fronterizo es el establecido en la Resolución Administrativa 095/2002 en su artículo primero (5% del valor asignado por la Aduana Nacional).

La Unidad Nacional de Sanidad Vegetal y la Jefatura Distrital “SENASAG” Tarija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Luis Eduardo Ali Jiménez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER.


Dr. Ramón Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 100976 - R.U.C. 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

C./Arch.
Mencionados
D.N.
UNSV/ Ing. Simon.
UNAJ / Dr. E. Arteaga.